

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

THE SOCIAL RESPONSIBILITY OF THE SAVINGS AND CREDIT COOPERATIVES

Erika Cristina García Erazo¹

E-mail: egarcia17@indoamerica.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8546-3594>

Sofía Isabel Mayorga Urquizo¹

E-mail: smayorga@indoamerica.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2191-4373>

¹ Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

García Erazo, E. C., & Mayorga Urquizo, S. I. (2021). La responsabilidad social de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. *Revista Científica, Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 6(1), 102-109.

RESUMEN

Durante años se ha tratado de establecer en el Ecuador un modelo financiero que responda no solamente a fines económicos que involucren el lucro de unos pocos, sino uno que afronte las necesidades de la sociedad, orientando sus fines al establecimiento de políticas ambientales y sociales que traigan como resultado el anhelado desarrollo sostenible y la satisfacción de las necesidades de grupos que históricamente han sido relegados del modelo productivo nacional. Para ello, este trabajo, mediante la utilización de bases bibliográficas tanto doctrinarias que parten de contenidos en obras literarias y revistas científicas como en la misma norma, intenta resaltar la importancia del principio de responsabilidad social dentro del Sistema de Economía Popular y Solidaria y el impacto que este trae para el cumplimiento de los fines de instituciones como las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Finalmente, mediante el análisis de conceptos y normas, se busca dar a conocer a los lectores los problemas ocasionados principalmente por la falta de diferenciación del principio de responsabilidad social frente a la económica y las propuestas de solución que se considera que pueden aplicarse para ver resultados de forma eficaz en un modelo económico que se está fortaleciendo cada día más.

Palabras clave:

Responsabilidad social, economía popular, economía solidaria, cooperativismo.

ABSTRACT

For years, an attempt has been made to establish a financial model in Ecuador that responds not only to economic purposes that involve the profit of a few, but one that addresses the needs of society, directing its goals to the establishment of environmental and social policies that bring as a result, the desired sustainable development and the satisfaction of the needs of groups that have historically been relegated from the national productive model. For this, this work, through the use of both doctrinal bibliographic bases that start from contents in literary works and scientific journals as well as in the same norm, tries to highlight the importance of the principle of social responsibility within the Popular and Solidarity Economy System and the impact that this brings for the fulfillment of the purposes of institutions such as the Savings and Credit Cooperatives. Finally, through the analysis of concepts and norms, the aim is to make the readers aware of the problems caused mainly by the lack of differentiation of the principle of social responsibility from the economic one and the solution proposals that it is considered that can be applied to see results. effectively in an economic model that is getting stronger every day.

Keywords:

Social responsibility, popular economy, solidarity economy, cooperativism.

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad social es un principio que raramente se halla evidenciado en el accionar de los agentes e instituciones de la economía de un país; esa respuesta que deben dar este tipo de entidades frente a las necesidades sociales que se presentan, constituye una de las razones por las que se origina la llamada Economía Popular y Solidaria, un concepto, relativamente nuevo que busca dar la importancia debida a aquellos grupos que quizás han sido relegados del andamiaje productivo de una sociedad.

Por esa misma razón, es necesario entender que la responsabilidad social es una de las fundamentales diferencias entre el sistema financiero tradicional y el sistema de economía popular y solidaria, en adelante SEPS, por lo que resulta inadmisibles, desde cualquier punto de vista, su omisión y falta de regulación, pero que lamentablemente ocurre en Cooperativas de Ahorro y Crédito de la ciudad de Ambato, donde no se refleja el fin de este modelo económico.

Además, queda claro que la esencia del SEPS es la respuesta a las necesidades sociales que se pueden plantear en un principio por los mismos grupos y agentes de la producción que lo integran, por ese motivo el problema en la actualidad radica en que se ha perdido ese fin original, ese deber frente a las exigencias que presentan grupos como los agricultores, ganaderos, los pequeños y los medianos empresarios, quienes ven al cooperativismo como la herramienta para ser incluidos en planes y proyectos que cumplan sus objetivos y que ven a este modelo como una alternativa viable ya que busca más allá del incremento del capital, el interés social.

A lo largo del trabajo se podrá evidenciar cómo una economía puede ser amigable con el ambiente y conducir a un Estado completo al desarrollo social sostenible que se plantea ahora como una necesidad común, se entenderá que el estar dentro de un modelo financiero no involucra dejar de lado aspectos como la ética y la responsabilidad frente a la colectividad, y es justamente eso, lo que marcará la pauta para el planteamiento de posibles soluciones que corrijan el incumplimiento de un principio tan importante como es la responsabilidad social (Orozco Carvajal & Arboleda Mazo, 2018).

En el Ecuador, además es importante entender cómo ha sido la entrada del cooperativismo, inicialmente como un modelo netamente social, quizás muy parecido al sindicalismo, pero que busca más que sólo alcanzar beneficios provenientes del Estado, sino que tiene como meta, el convertirse realmente en un agente activo de producción, y que lo único que exige es un régimen que lo proteja de las corrientes capitalistas que dejan de lado el aspecto social y que no toman en cuenta políticas ambientales que resultan beneficiosas para todo un colectivo.

La reforma en el ordenamiento jurídico que regula al SEPS es imperativo si se desea alcanzar un modelo auténtico en el que en verdad se evidencien principios, indicadores reales sobre el accionar de entidades como las Cooperativas de Ahorro y Crédito y acciones por parte de los organismos de control que generen cambios y mejoras evidentes, para ello es imprescindible conocer desde el punto de vista

doctrinario y legal todos los elementos que forman parte de esta problemática.

El conocer los conceptos y las perspectivas sobre el principio de responsabilidad social relacionado directamente con los procedimientos y planes que se llevan a cabo dentro de las Cooperativas de Ahorro y Crédito como máximas representantes del SEPS, permitirá reconocer el problema que existe, el impacto que tiene su incumplimiento y los afectados directos e indirectos de este tipo de omisiones para que, con base en ello, se puedan plantear las soluciones debidas.

DESARROLLO

Para poder contextualizar un tema como la Economía Popular y Solidaria, hay que empezar a definir estos términos por separado, empezando por lo que es Economía, misma que se conoce como la rama del Derecho Financiero que es definida como que estudia la conducta humana como una relación entre fines y medios escasos que tienen usos alternativos, por ello es importante resaltar dentro de esta misma definición, que la relación con la necesidad, es innegablemente esencial, pues es esta ciencia la que busca administrar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades humanas, a través de elemento como la redistribución de la renta.

Si se suma a este concepto de Economía, el término *popular*, se encontrará una referencia directa a las sociedades humanas, que a decir de Velasco (1992), responde a la naturaleza clásica y propia de los pueblos, a sus necesidades y a sus características propias. Por esta razón, podemos llegar a la conclusión de que la Economía Popular está basada en el apoyo mutuo, su pilar fundamental constituye la esencia misma de este modelo económico, la respuesta directa frente a la necesidad y a la realidad social que se afronta, lleva a la creación de redes productivas que incluyen factores importantes como la producción, la distribución, el intercambio, el consumo, el ahorro y la reinversión de excedentes (Tamayo Sánchez & Sáenz Castro, 2016).

Por otro lado, la Economía Solidaria es considerada como esa alternativa al sistema capitalista, como esa vía que busca dar una solución a los efectos dañinos que ha provocado el ajuste estructural de un pensamiento neoliberal, donde se deja de lado la necesidad social y se manejan simples reglas impersonales de la economía, de la producción y de la llamada oferta y demanda; por ese motivo se puede aseverar que la Economía Popular y Solidaria nace de una necesidad de un modelo financiero que atraiga a las asociaciones y grupos que no lo pueden hacer en el sistema tradicional, ya que requieren de ese elemento *popular* al que se hace referencia (Ramírez Granda, et al., 2016).

Bajo esa misma línea, se define a la Economía Popular y Solidaria como *“un modo de hacer economía, que organiza de manera asociada y cooperativa la producción, distribución, circulación y consumo de bienes y servicios no en base al afán de lucro privado, sino a la resolución de las necesidades, a fin de buscar condiciones de vida de alta calidad”*: (Ramírez Granda, et al., 2016); de acuerdo con estos dichos, se puede reiterar que el afán de estos procesos

que forman parte del SEPS, no buscan un bien particular y por ello se reconoce su carácter cooperativo y de asociación, el bien colectivo es una peculiaridad de este modelo y por tanto el principio de responsabilidad social no es solamente facultativo, es un deber de todos aquellos órganos que conforman este sistema.

No se debe dejar de lado que el alcance de la Economía Popular y Solidaria, que aunque es relativamente nueva en Ecuador, es reconocida por la Constitución de la República y reúne todos los principios fundamentales que rigen a las relaciones de los organismos que la conforman como las asociaciones, los consorcios, las alianzas, entre otras, y que atañen sin lugar a dudas al Estado, como ese garante de los derechos de aquellos grupos más vulnerables o de cuyos derechos han sido vulnerados de una u otra forma, por lo que la regulación y el control del cumplimiento de los deberes y obligaciones de entidades como las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se convierte en un tema de interés público.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, este modelo de Economía se reconoce por primera vez en la Constitución promulgada en el año 2008, donde se consideró necesaria la implementación de diversas políticas en beneficio de los sectores populares y solidarios y se da lugar a las Finanzas Populares y Solidarias, cuyo alcance queda sustentado en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, la cual entró en vigor en el año 2011 (Auquilla Belema, et al., 2018).

El auge de este modelo económico ocurre en el año 2011, cuando se crean los organismos de control necesarios para dar cumplimiento a los propósitos planteados en la Constitución de la República del Ecuador en lo referente a la política fiscal, monetaria, económica y comercial, mientras que en países de la región se desarrollan modelos análogos denominados de la solidaridad, economía comunitaria, economía social, economía alternativa o economía plural, que ratifican la importancia del estudio sobre este grupo económico y que además dan especial interés a esos ejes que se deben tomar en cuenta al momento de estudiar este tipo de modelos económicos, el llamarla comunitaria o plural, confirma el hecho de que debe dejar de lado el lucro privado, el interés personal y le da una importancia prioritaria al bienestar colectivo (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

No se debe dejar de lado tampoco, que la Constitución de la República, le otorga esa cualidad de alternabilidad a este sistema de economía popular, pues resulta un modelo plenamente diferenciado del sistema financiero tradicional y por ello es necesario establecer esa distinción, al darle la importancia que requiere un principio esencial como el de responsabilidad social.

La responsabilidad social, se entiende además como el compromiso que tienen todos los ciudadanos, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales, en general, para contribuir al aumento del bienestar de la sociedad local o global; este principio, resulta evidente, cuando un individuo, independientemente de quien sea, el lugar en que se encuentre y la relación que pueda tener con una organización, es socialmente responsable consigo

mismo y con los demás, cuando procede bajo los valores de respeto, convivencia y participación en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, dando lugar al concepto de responsabilidad social corporativa (Medina Giacomozzi & Severino González, 2014).

El alcance de la responsabilidad social es ilimitado, ya que busca en un primer momento, identificar los problemas de interés público como son el medio ambiente, la pobreza, la desigualdad de ingresos, la atención de salud, o el analfabetismo y, que busca en un siguiente paso, comprometer a todas las entidades a emprender acciones que generen impactos positivos en la sociedad, con el aporte de soluciones basadas en la transparencia, pluralidad, sustentabilidad y ética, siendo la meta el desarrollo sustentable del ser humano y su entorno (Viteri & Jácome, 2011).

Como parte del análisis del sistema económico al que se hace referencia, se puede hacer alusión al principio de responsabilidad social de las Cooperativas de Ahorro y Crédito o de otras organizaciones no financieras que forman parte de este, pues las propuestas deben ser tanto políticas como constitucionales y se orientan a brindar un equilibrio basado en el desarrollo de la población con inclusión para todos los sectores, generando así un cambio en el ordenamiento jurídico general y por tanto, una obligación para los organismos intervinientes a desarrollar prácticas que resalten este modelo bajo la óptica del principio de responsabilidad social (Morales Noriega, et al., 2020).

Este principio y su regulación además atraerá a otros importantes como son la búsqueda del buen vivir y del bien común, el comercio justo, ético y responsable, la equidad y la autogestión, es decir un trabajo que involucra incluso un desarrollo social sostenible con políticas que beneficien otros aspectos importantes más allá de la economía como son la ética, el medio ambiente y la generación de espacios abiertos y seguros donde se garantice la participación, la no discriminación y el ejercicio libre de derechos de aquellos grupos que por años han sido proscritos del sistema económico nacional.

La Responsabilidad Social ha sido abordada en legislaciones como la mexicana, donde, aunque el tema se conoce y se practica, no se lo ha desarrollado dándole la importancia que tiene pues, los estudios que se han realizado combinan el análisis de la gestión empresarial en un contraste analítico con determinadas obligaciones respecto de lo que implica la responsabilidad social, tal como lo señala Camacho (2015), al analizar este principio en las empresas en general.

Es interesante señalar que a cerca de treinta años del comienzo de las investigaciones en el ámbito académico sobre la Responsabilidad Social, las cifras que relacionan su aplicación en las grandes multinacionales apenas llega al 22% y aunque estas, no forman parte del SEPS, este dato, da una idea de la necesidad que se tiene de aplicar distintos indicadores que no sólo califiquen sino que exijan el planteamiento de proyectos y acciones en pro de las necesidades sociales como tal, que dejen de lado el simple interés corporativo y que se preocupen por cumplir con los deberes sociales que involucran también, como se dijo antes, a la naturaleza.

Desde el punto de vista doctrinario, más, no práctico, conforme a la realidad que se observa, la Responsabilidad Social que fue ganando mayor relevancia en el ámbito empresarial como una de las obligaciones principales de los directivos en la toma de decisiones relacionadas a los objetivos de la sociedad, sufre un estancamiento evidente debido al auge del neoliberalismo de los ochenta; lo que impide que su desarrollo se consolide en los distintos ordenamientos jurídicos de la región pero que sobrevive debido al aceleramiento de los procesos económicos e industriales en el mundo que exigen sobre todo que el hombre se detenga a pensar y a sopesar el capital y la necesidad de un ambiente sano que cumpla además con las principales necesidades sociales (Ortiz Criollo, et al., 2018).

Por esta razón, en el actual escenario mundial, la perspectiva acerca de qué necesita una empresa realmente y un Estado en general va más allá de temas como la globalización, la competencia, la tecnología y toma una ruta que desafía al empresario moderno a innovar en técnicas que garanticen la responsabilidad social, el conocimiento y los activos intangibles, por lo que se le demanda realizar serias modificaciones en sus estructuras y estrategias (Viteri & Jácome, 2011). Para ello, es necesario entender que las prioridades en cuanto al accionar y a la regulación de quienes conforman la sociedad deben replantearse pues se confirma, una vez más, que la necesidad del hombre va más allá de las metas económicas que se proponga y que es indispensable entender que el mundo ha cambiado y que por ello requiere de una nueva perspectiva, esto incluye a la Economía.

El principio de responsabilidad social como tal, es concebido de diferentes maneras a lo largo de la historia, ya que ha evolucionado desde un concepto primitivo y fundamental dentro de cualquier organización, hasta convertirse en un indicador de la eficiencia de una institución legalmente conformada, y de esa forma es que logra percibirse primero, como la actitud consciente y responsable que asumen las organizaciones hacia el bienestar común, esa iniciativa propia de cada institución por ofrecer un beneficio a la sociedad por el mero hecho de pertenecer a ella; y segundo, como el momento en que ese pensar se convierte ya en un accionar, en el cumplimiento de sus deberes, llegando a ser ya un acto premeditado dentro de este modelo al que se ha llamado Economía Popular y Solidaria, donde a más de esas acciones a favor de la colectividad, se logran también beneficios económicos que atraen a los propietarios y directivos.

Por todo lo que hasta aquí se ha dicho, se puede hacer referencia a la definición que Navarro (2012), hace sobre la responsabilidad social a la que entiende como la capacidad misma de responder ante la sociedad misma que se vuelve en una obligación de velar por el bien común y en regular comportamientos que incluyen conductas morales basadas en una capacidad para conciliar la satisfacción de necesidades propias y de los demás, de esto se puede destacar principalmente que no se deja de lado al interés personal pero que requiere necesariamente de una conciliación, de un equilibrio que permita que ambas partes logren sus objetivos y que por tanto la sociedad misma alcance un bien común.

Tanta es la importancia que expertos han otorgado a la responsabilidad social, que la han catalogado ya como corporativa pues se plantea la necesidad de que el Estado mismo se convierta en veedor del cumplimiento de la misma, promulgando en primer lugar la normativa necesaria para su ejercicio y por otro, la capacitación a quienes forman parte del SEPS, para que puedan otorgarse las herramientas, recursos y medios necesarios para el cumplimiento de objetivos en este campo de la producción y se puedan observar los resultados reales en estas prácticas, incluso a través de herramientas como la sanción.

La Responsabilidad Social es un camino que pretende alcanzar a todo tipo de empresa, pero que es esencial en entidades que forman parte de un sistema económico popular, pues sean de tipo financiero, como las Cooperativas de Ahorro y Crédito, o no, su fin busca ir más allá de un concepto económico y por eso se pretende que en las interacciones que mantengan con el Estado, lo más lógico es que lleven responsabilidades y que estas sean debidamente reguladas.

Por las razones que se han señalado antes, no está por demás decir que tanto los conceptos de Responsabilidad Social como la Ética van estrechamente ligados entre sí, pues precisamente esta última, es la que proporciona un fin social a las organizaciones en lo referente a la toma de decisiones prudentes y justas, es la que establecerá la pauta para cada una de las fases en las que se busque la satisfacción de necesidades sociales y colocará los límites en el ejercicio de las facultades de una institución que no pueden establecerse meramente en intereses personales; es esta misma razón, la que impide realizar un estudio de caso certero, pues aunque la responsabilidad social puede ocultarse tras uno o dos proyectos que simulan el interés de una institución por las necesidades sociales, la falta de indicadores y de regulación, hacen que resulte casi imposible determinar sanciones por incumplimiento.

Entonces, si se dice que la Responsabilidad Social busca considerar derechos y deberes de una forma integral en el medio empresarial, también se puede afirmar que esta trascenderá en todos los ámbitos sean públicos o privados, por lo tanto, podrá impactar de una forma directa en la gestión de instituciones que conforman el sistema de Economía Popular y Solidaria.

Esto parte de la incapacidad propia del Estado para resolver los problemas sociales, esa necesidad de una institucionalidad que cumpla con los deberes que tiene la Administración, le lleva a buscar quien coadyuve con ese proceso de promoción del desarrollo humano, a través del cumplimiento de objetivos como el de incorporar en organizaciones públicas, en política y gobierno, principios como la responsabilidad social, para de este modo atraer a todo el sistema económico a una perspectiva de interés colectivo (Navarro, 2012).

Con ese trasfondo es que resulta necesario el fortalecimiento de un sistema como el de Economía Popular y Solidaria, y de igual manera, de las entidades que lo conforman, pues de ese modo podrán alcanzarse objetivos de formación de ciudadanos, con consciencia sobre los ejes del desarrollo social sostenible, que contagien de su ideología a

otros países de la región y del mundo, para crear un modelo económico mucho más sólido (Peña Vélez, et al., 2019).

La naturaleza únicamente económica que se ha otorgado a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en los últimos años ha generado que se deje de lado la responsabilidad social que estas poseen al ser parte de un sistema denominado popular y solidario, lo cual ha afectado principalmente a los grupos que conforman este régimen y que han luchado por establecerse dentro de un modelo financiero cuyo enfoque es meramente capitalista.

Este problema va enfocado a la confusión de dos temas, la responsabilidad social y la responsabilidad económica, ya que al no tener claros cuales son estos dos conceptos se malinterpreta y se aplica de manera errónea, principalmente en las cooperativas de ahorro y crédito, lo cual afecta directamente a los socios y de forma secundaria a toda la colectividad.

El resultado de este ejercicio marca la diferencia que plantea el llamado Estado Constitucional de derechos y justicia, pues no se queda simplemente en el papel, sino que va más allá, al garantizar el cumplimiento de los deberes de las CAC, por ejemplo, se obtiene también un beneficio económico al desarrollar un proceso productivo más certero, más ético y que atrae a todo grupo social y empresarial; se genera una suerte de seguridad y confianza en un sistema económico que tiene como base la responsabilidad con la sociedad, es decir, generando un esquema compartido entre el valor social y el financiero a través de prácticas de RS (Nguyen, et al., 2019).

Esta íntima relación que se mantiene entre el enfoque económico y social de las CAC establecen lo que Vélez & Cano (2016), denomina una dualidad valorativa, entre el punto de vista ético y el legal, mismos que son determinados por el impacto que pueda tener una acción o decisión del sujeto, en este caso de este órgano de la Economía Popular y Solidaria, en la sociedad.

Como una pequeña reseña histórica, en el Estado ecuatoriano, se habla sobre el incentivo a las empresas cooperativas a partir del año 1937, en el cual se dictó la primera Ley de Cooperativas junto con su reglamento un año más tarde; desde este momento, uno de los objetivos perseguidos por el gobierno de facto del General Alberto Enríquez Gallo, era racionalizar la tradicional economía campesina, estableciendo medidas sociales y económicas tendientes a evitar posibles levantamientos indígenas y a modernizar su estructura de producción, adoptando formas de carácter cooperativo, lo cual significaba, atraer a la máquina económica agrícola para que forme parte del sistema productivo nacional, acción que dio lugar a una serie de efectos como la creación de la Ley de Comunas y el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, que buscaba en ese momento transformar las formas ancestrales de organización existentes en el agro bajo la premisa de que sería el poder público quien adoptaría las medidas necesarias para transformar a las comunidades en Cooperativas de Producción, lo que dio lugar a las creación de cooperativas de producción y de crédito; a estas últimas se les asignaba el papel de soporte financiero del fomento de la agricultura (Da Ros, 2007).

A nivel mundial, surge un interés inusitado por proteger al Cooperativismo, que se vio evidenciado cuando en 1966, el gobierno ecuatoriano, siguiendo una recomendación de la 49ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, y en vista de la importancia que empezaba a tener el movimiento cooperativo en el país, actualizó la normativa promulgada en 1937, y se empieza a notar la importancia de entes reguladores de este sistema, por lo que se crea el Consejo Cooperativo Nacional para planificar, coordinar y fomentar el cooperativismo en el país, aunque no hubo un avance significativo en el país, ya que solamente siguieron reformas a normas que no alcanzaban objetivos y que mucho menos exigían el cumplimiento de deberes de las CAC (Da Ros, 2007).

En el Ecuador se podría decir entonces, que el movimiento cooperativista, buscaba atraer en primer lugar a aquellos grupos relegados y cuyos derechos no habían sido visibilizados frente al Estado y a sus instituciones, tanto es así que incluso la Iglesia, se propone, bajo la influencia de los postulados del Concilio Vaticano II, alcanzar un mayor compromiso con los sectores marginados, dándole esa esencia a todos los organismos que formaban parte del ahora conocido como Sistema de Economía Popular y Solidaria, un carácter social e inclusivo, que está aislado a las políticas económicas tradicionales y que por sobre todo busca un bien colectivo sobre uno personal, deja el lucro privado y se orienta a satisfacer necesidades sociales (Da Ros, 2007).

Recapitulando, se puede afirmar que la forma en la que se vinculan los intereses económicos, que no dejan de ser necesarios para las instituciones cooperativistas, es secundaria a la de los intereses sociales, que son esencia de este tipo de organismos, pero que sin embargo crea una línea muy delgada entre las acciones que se deberán tomar al momento de ejecutar planes y programas; lo dicho, lleva a pensar en que deben hacerse valoraciones positivas y negativas sobre el impacto que están provocando estas instituciones en la sociedad, y a la imperiosa necesidad de dejar clara la diferenciación entre responsabilidad social y responsabilidad económica, incluyendo en la primera, el deber de la autoridad estatal de verificar su cumplimiento.

Muchas veces las cooperativas confunden el término de responsabilidad social con los conceptos de responsabilidad económica que es aquella en la que la empresa se orienta al cumplimiento de su función tradicional, es decir, de la producción de bienes y servicios con el fin de obtener un beneficio determinado; su fin legal, por otro lado, se refiere a las actividades que las empresas desarrollan en sujeción a una serie de regulaciones que deben ser respetadas, que deberían sumarse a las de la Ética, pues como bien se señala, al final serán juzgadas como correctas o incorrectas por la sociedad, aún sin estar escritas en la ley (Vargas Sánchez & Vaca Acosta, 2005).

Para Durán (2009), la confusión de la responsabilidad económica con la responsabilidad social se define en términos más sencillos en que la responsabilidad económica de la empresa se guía por su razón de ser y su objetivo principal es agrandar el valor de los derechos de los accionistas de mundo con limitaciones legales, técnicas y presupuestarias, mientras que la responsabilidad social de la empresa

busca reconocer programas relacionados con la competitividad de la empresa y así mejorar el medio ambiente generando tecnologías y procesos más eficientes para la sociedad.

Fueron las iniciativas artesanales, comerciales, agrícolas, de los grupos sociales en el Ecuador, las que permitieron la introducción de un sistema cooperativo, pues son ellos quienes alertan de la necesidad de incluir a sus actividades dentro del aparato productivo estatal y dieron una nueva visión del desarrollo del mismo, dando lugar a las CAC, que nacieron como cajas de ahorro encargadas de financiar económicamente a los distintos sectores de la población y así lograr el bienestar común mediante las prácticas de la cooperación con un enfoque directo en la necesidad de bienestar y con el único propósito de lograr el desarrollo integral de la sociedad en todos sus ámbitos (Morales, 2018).

En Ecuador, a marzo de 2020, el boletín financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de Ecuador (2020), reporta la existencia de 1024 Cooperativas de Ahorro y Crédito divididas en distintos segmentos de acuerdo a sus activos, información en la que no se registran las formas de ahorro y crédito más pequeñas y sin personería jurídica, como son cajas de ahorro, bancos comunales, fondos mortuorios y demás entidades asociativas y solidarias de ahorro y crédito, de las cuales no se conoce el número de organizaciones existentes, teniendo como referencia una estimación realizada por el Instituto de Economía Popular y Solidaria de 15.000 organizaciones; estos datos sustentan la importancia de este modelo económico en nuestro país y por tanto la necesidad de crear un marco jurídico aplicable a su accionar.

Aunque el alto desarrollo del cooperativismo en Ecuador se debe a la crisis económica suscitada en el año 2000, en el que la confianza en el sistema financiero tradicional fue quebrada y el auge de CAC acaeció sin límite, es importante reconocer que este hecho permite obligar a estas entidades que surgieron al cumplimiento de principios básicos y que forman parte de su naturaleza, como es el principio de responsabilidad social, pues esa misma confianza que ha sido depositada en estos entes, es la que se debe consolidar con el cumplimiento de planes y objetivos donde prime la satisfacción de las necesidades sociales (Guerrero, 2010).

El sistema económico ecuatoriano está integrado por todas las organizaciones económicas públicas, privadas, mixtas, populares y solidarias, donde se encuentra la EPS como aquella que regula los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es el ente técnico de supervisión y control de estas Cooperativas de Ahorro y Crédito, quedando fuera de las competencias de la Superintendencia de Bancos de Ecuador, pese a ello, no se ha dejado de lado la facultad reglamentaria que poseen cada una de estas cooperativas y que sería una herramienta válida para desarrollar los indicadores necesarios que garanticen el cumplimiento de sus deberes incluyendo el principio de responsabilidad social, misma que no se ha visto reflejada, principalmente en el Segmento 1 de la ciudad de Ambato (Ecuador. Presidencia de la República, 2011).

Es necesario entender que mientras los bancos se manejan con reglas generales de la Economía tradicional, donde el aporte es lo que determina la participación tanto en utilidades como en la toma de decisiones, las CAC mantienen un criterio de equidad, de trato igualitario y cooperativo entre todos los socios, más allá del capital que cada uno de ellos contribuya; debido a esto, las resoluciones se toman en estas entidades, deben ser para beneficio de todos quienes la conforman y de la colectividad a la que prestan su servicio, información que puede servir de base para la promulgación de una reforma o de una nueva normativa que exija a este tipo de instituciones una rendición de cuentas acerca de cuál es el manejo que se está dando a los recursos.

La responsabilidad social de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, conforme la norma reguladora en el Ecuador se mide bajo indicadores como son la membresía abierta y voluntaria, control democrático y participación económica de los miembros, autonomía e independencia, educación, formación e información y compromiso con la comunidad, por lo que podemos entender que tiene una inclinación directa por la forma en la que esta ha contribuido a mejorar la situación de sus socios y como estos logran fines como la capacitación, la educación sin limitantes tan estrictas como se observa en el Sistema Financiero tradicional, sin embargo, dichos indicadores no se han desarrollado de una forma clara y uniforme, de modo que puedan aplicarse a la totalidad de cooperativas y mucho menos que sirvan de base para iniciar procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento, por lo que la norma sigue resultando inútil y el principio de responsabilidad social continúa claramente inobservado.

De todo lo que se ha dicho hasta aquí, se puede evidenciar que la información sobre el cumplimiento del principio de responsabilidad social, resulta muy incompleta ya que no existe una uniformidad en los factores que la califican y por tanto, el balance social resulta ser una herramienta un tanto inútil ya que no responde a una especificación técnica realizada por un órgano rector sino que refleja los criterios internos de la misma institución, lo que obviamente no otorga una información real sobre el problema, sobre la confusión entre responsabilidad económica y social, no permite ahondar más en los conflictos que se desarrollan en este tipo de procesos y no se pueden plantear acciones de mejora concretas más allá de las que se han analizado a lo largo de este trabajo y que se desarrollan más adelante como una propuesta legítima de mejoramiento del cooperativismo en el Ecuador y a la satisfacción de las necesidades sociales a través de este movimiento a través de un ordenamiento jurídico que garantice los derechos de todos los sectores productivos sin dejar de lado resultados positivos en términos de ganancias.

Una vez analizados los criterios doctrinarios acerca de la responsabilidad social aplicada al Sistema de Economía Popular y Solidaria y la forma en la que se aplican en nuestro país, se observa que las prácticas, acciones y planificaciones de las entidades que lo conforman, no están orientadas al cumplimiento del principio de responsabilidad social, y que son pocas las entidades que persiguen fines como estos con actividades como capacitaciones y programas de salud para sus socios, limitando el beneficio

para unos pocos, sin diferenciarse así de otras instituciones del sistema financiero tradicional (Piedra Méndez, et al., 2019).

La facultad normativa de los administradores de CAC se ha visto limitado solamente a la expedición de reglamentos internos para regular el comportamiento, es decir, han sido más bien de carácter administrativo o, en su defecto para controlar los servicios que se prestan; por tanto, se puede afirmar que, realmente no existe un desarrollo de la norma vigente que se vea aplicado con fines de responsabilidad social.

Además de que no se evidencia un cumplimiento de los indicadores de responsabilidad social aplicables a las distintas Cooperativas de Ahorro y Crédito, se puede verificar que existe un conocimiento casi nulo acerca de los mismos; lo que, a su vez, puede ser considerado como el detonante real de los resultados que se presentan. El hecho de no darle la importancia que tiene este principio se convierte en la principal razón de su incumplimiento, y si a esto se suma, la falta de normativa que lo desarrolle apropiadamente, se puede decir que el SEPS, resulta un modelo fallido.

Se puede señalar también, como parte de este estudio, que la delgada línea que diferencia a la responsabilidad social de la económica, también se convierte en una razón de peso por la cual no hay una aplicación de este elemento; se ha incluido definitivamente a las instituciones que forman parte de la EPS, como una rama más del Sistema Financiero, con otra normativa, quizás o con instituciones especiales que la regulan pero no se establece una diferencia real en el ejercicio de sus funciones, en la práctica, si se deja a un lado a la responsabilidad social que dio origen a este tipo de Economía, simplemente se habla de un banco un tanto más pequeño.

Asimismo, hay que considerar que un principio con el que se relaciona directamente la responsabilidad social, es el principio de publicidad, ya que es necesario que las cooperativas de ahorro y crédito, como parte de su gestión, se encuentren obligadas a difundir por todos los medios posibles la ejecución de proyectos en donde se evidencie su responsabilidad social, y que ese deber, sea la forma en que se genere también un modo de rendición de cuentas en donde se garantice de cierta forma su cumplimiento y que además se pueda realizar un control por parte de organismos externos y de los mismos socios de estas instituciones, incluyendo los derechos que tienen dentro de este tipo de asociación para que así se los pueda resguardar.

La importancia que tiene el conocer la esencia de un concepto como lo es la Economía Popular y Solidaria, el conocer el principio de esta, su finalidad como respuesta a satisfacer necesidades sociales, su fundamento en un principio de responsabilidad social, más allá de una responsabilidad económica y la trascendencia que esto tiene en la generación de normas, proyectos y acciones de sus agentes, pues, sólo de esta manera, se establecerán los parámetros correctos de evaluación para todas estas instituciones y se cumplirán los objetivos que tiene la EPS, se podrán hacer reformas a las normas que regulan este

modelo, garantizando el derecho de sus socios y de la sociedad en general.

CONCLUSIONES

La responsabilidad social constituye un principio esencial del sistema de Economía Popular y Solidaria y lo diferencia del sistema financiero tradicional, sin este no se puede hablar de un modelo económico diferente, mucho menos inclusivo.

El principio de responsabilidad social busca la creación de políticas planes y acciones por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que provean soluciones a las necesidades sociales que afronta un país y que sean evidentes para sus socios y para la colectividad.

La ética se ha convertido en un elemento fundamental para que las acciones de las entidades del SEPS puedan responsabilizarse frente a la sociedad de sus acciones u omisiones y puede convertirse en el punto de partida para que la responsabilidad social se vuelva parte de todo tipo de empresa sin necesidad de que forme parte de este modelo.

En los últimos años en las Cooperativas de Ahorro y Crédito se ha dejado de lado la observación y regulación del principio de responsabilidad social, pese a la facultad reglamentaria que se les ha dado y que les permitiría desarrollar un marco normativo suficiente para corregir el problema que se ha discutido.

La falta de conocimiento y de capacitación a los agentes de economía popular y solidaria se convierte nuevamente en una causa del incumplimiento del principio de responsabilidad social y es necesario que se programen modelos de formación sobre las bases del Sistema de Economía Popular y Solidaria y sus deberes frente a la sociedad para que ello se vea reflejado en proyectos a realizar.

Finalmente, es necesario que los agentes de control realicen una observación pormenorizada de los informes que presentan las Cooperativas de Ahorro y Crédito, para que en base a ello se establezcan mejoras y si es el caso también procesos sancionatorios que busquen precautelar el interés colectivo.

Con las conclusiones enunciadas entonces, se puede recomendar el desarrollo de un reglamento o resolución por parte del órgano rector del Sistema de Economía Popular y Solidaria (Superintendencia), para que se establezca de forma clara el procedimiento a seguir para la regulación del cumplimiento del principio de responsabilidad social, principalmente para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, junto con la periodicidad de la evaluación y rendición de cuentas para garantizar así otros principios que se han mencionado como son la publicidad y la transparencia.

La aplicación de este control aplicado a las organizaciones que forman parte de la Economía Popular y Solidaria servirá además como base para su implementación en las empresas e instituciones que forman parte del modelo productivo del Estado, en general, pues no se limitará la responsabilidad social a este tipo de entidades solamente, sino que se obtendrán mejores resultados para toda la comunidad al extender esta obligación a cualquier agente de la economía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Auquilla, L. A., Auquilla, A. A., & Ordoñez, E. F. (2018). La economía popular y solidaria y las finanzas populares y solidarias en Ecuador. *Revista Killkana Social* 2(3), 17-24. _
- Camacho, J. I. (2015). Las normas de responsabilidad social. Su dimensión en el ámbito laboral de las empresas. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (20), 3-29.
- Da Ros, G. (2007). El movimiento cooperativo en el Ecuador. Visión histórica, situación actual y perspectivas. *Revista CIRIEC-España*, (57), 249-284.
- Durán, J. J. (2009). La función económica de la empresa socialmente responsable. *Revista de responsabilidad social de la empresa*, 1(1), 49-70.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://corporativo.cnt.gob.ec/wp-content/uploads/2015/05/Constitucion_Republica_del_Ecuador_2008_RO.pdf
- Ecuador. Presidencia de la República. (2011). Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. Registro Oficial 444. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_econ.pdf
- Ecuador. Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2020). Boletín Financiero año 2020. <https://www.seps.gob.ec/estadistica?boletin-financiero-sf-y-snf>
- Guerrero Escobar, J. (2010). *El control interno y su incidencia en la gestión financiera de la cooperativa de ahorro, crédito y vivienda la Merced Ltda., año 2009*. (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato.
- Medina, A., & Severino, P. (2014). Responsabilidad empresarial: generación de capital social de las empresas. *Contabilidad y Negocios*. *Revista del Departamento Académico de Ciencias Administrativas*, 9(17), 63-72.
- Morales, A. M. (2018): El sistema cooperativo de ahorro y crédito del Ecuador a través de la historia. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1(1).
- Morales, A. M., Chamba, L. A., Moreno, J. L., & Morales, G. V. (2020). El nuevo modelo económico establecido en el Ecuador. *Revista Visionario Digital*, 4(1), 95-115.
- Navarro Saldaña, G. (2012). Moralidad y Responsabilidad Social: Bases para su desarrollo y educación. http://www2.udec.cl/rsu/images/stories/doc/2017/marzo/moralidad_y_responsabilidad_social_bases_para_su_desarrollo_y_educacion.pdf
- Nguyen, H. T., Hoang, T. G., & Luu, H. (2019). Responsabilidad social corporativa en Vietnam: oportunidades e innovación experimentadas por las subsidiarias de corporaciones multinacionales. *Revista de Responsabilidad Social*, 16(6), 771-792.
- Orozco, L. J., & Arboleda, W. H. (2018). Desarrollo sostenible y responsabilidad social empresarial (RSE): un panorama integrador desde lo ambiental, social, tecnológico y económico. *Unaciencia Revista de Estudios e Investigaciones*. 11(20), 22-26. _
- Ortiz, J. F., Sarango, P., Valladares, J. A., & Santos, A. (2018). Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial en las Asociaciones Productivas de Ecuador. *Revista Espacios*, 39(19), 14-33.
- Peña, M. J., Vallejo J. B., Malla, F.Y., & Sarmiento, G. P. (2019). Responsabilidad Social Empresarial en el Ecuador y las organizaciones financieras de la Economía Popular y Solidaria. *Revista Científica Yachana*. 8(2), 39-51.
- Piedra, A. F., Hinojosa, A. V., Guevara, M. F. & Erazo, J. F. (2019). Responsabilidad social en las cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador: una medición desde la web. *Revista Telos*, 21(3), 618-642.
- Ramírez, R. F., Acosta, J. L., Romero, E. J. & Icaza, D. P. Asociatividad y cooperación en la base de la economía popular y solidaria. *Revista SATHIRI – Sembrador*, 11(1), 28-41.
- Tamayo, C. A., & Sáenz, J. E. (2016). Economía popular un acercamiento teórico. *Revista Ingenio*, 9(1), 65-76. _
- Vargas, A., & Vaca, R. M. (2005). Responsabilidad social corporativa y cooperativismo: vínculos y potencialidades. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, (53), 241-260. _
- Velasco, H. M. (1992). Los significados de cultura y los significados de pueblo. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 60(1), 7-26.
- Vélez, X. A., & Cano, E. D. (2016). Los diferentes tipos de responsabilidad social y sus implicaciones éticas. *Revista Dominio de las Ciencias*, 2(3), 117-126.
- Viteri, J. R., & Jácome, M. B. (2011). La responsabilidad social como modelo de gestión empresarial. *Revista Eídos*, 4(1), 1-9.